

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 6 DE JUNIO DE 2023.

ASISTENTES:

Presidente:

D. AVG (PSOE)

Vocales:

D.^a MOH (PSOE)

D. JVSP(PSOE)

D. FRC. (MÁS MADRID)

D.^a EEA (PSOE)

D.^a RMM (PODEMOS)

D. SME (PODEMOS)

Secretaria General:

D.^a IMAG

Interventor:

D. JPV.B.

Ausentes:

D.^a TGA (PSOE)

(Excusa su ausencia)

En la Villa de Coslada y Sala de Junta de Gobierno de su Casa Consistorial, siendo las nueve horas y dos minutos del día seis de junio de dos mil veintitrés, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se reunió en sesión ordinaria y en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Coslada, asistiendo las personas arriba indicadas.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- APROBAR LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE FECHAS 16 Y 25 DE MAYO Y 2 DE JUNIO DE 2023. - El Sr. Presidente pregunta si alguien tiene que hacer alguna objeción a los borradores de las actas de las sesiones que se indican.

Al no tomar nadie la palabra, se entienden aprobadas por unanimidad.

2.- LICENCIA DE OBRA MAYOR (EXPTE: 20/0439). - Dada cuenta de la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Política Territorial, en relación con la siguiente solicitud:

2.A) EXPEDIENTE 20/0439. -

CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR

ANTECEDENTES

I.- Por ALENA COSLADA GESTION SL (CIF/NIF B88492376) se ha presentado con fecha 23/04/2020, registro de entrada 5119 solicitud de licencia de obras consistentes en REFORMA EDIFICIO PARA RESIDENCIA DE TERCERA EDAD Y RESIDENCIA DE SERVICIOS SOCIALES en la dirección y referencia catastral indicadas a continuación:

Referencia Catastral	Situación
4863406VK5746S0XXXXX	CL CASTILLO DE LA MOTA X

II.- Se ha emitido informe favorable por el Arquitecto Municipal, de fecha 02/06/2021, e informe favorable por la Jefa de Servicios Jurídicos de Urbanismo de fecha 01/06/2023.

III.- Con fecha 10/1/23 y NRE 2023/402 el interesado presenta solicitud de licencia de actividad para RESIDENCIA DE TERCERA EDAD Y CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES, tramitada con número de expediente nº 23/0001, habiéndose concedido licencia de instalación con fecha 31/5/2023 en virtud de Decreto del Concejal de Política Territorial 2023/2882.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por ALENA COSLADA GESTION SL (CIF/NIF B88492376) para la realización de las obras consistentes en REFORMA EDIFICIO PARA RESIDENCIA DE TERCERA EDAD Y RESIDENCIA DE SERVICIOS SOCIALES en la dirección y referencia catastral arriba indicada, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión, con un presupuesto de 2.086.055,40 euros y con las siguientes superficies construidas:

Planta Semisótano		
Zonas comunes, vestuarios y almacenes	1.374,00 m2	
Planta Baja		
Zonas comunes	1.453,00 m2	
Planta Primera		
Zonas comunes y 44 habitaciones	1.338,00 m2	
Planta Segunda		
Zonas comunes y 24 habitaciones	783,00 m2	
Planta Tercera		
Zonas comunes y 24 habitaciones	783,00 m2	
Planta Cuarta		
Zonas comunes y 24 habitaciones	756,00 m2	
Torreón		
Instalaciones	36,00 m2	
Total superficie construida	6.523,00 m2	
Edificación auxiliar (no se interviene)	454,00 m2	
Total superficie construida	6.977,00 m2	

Dotación plazas de aparcamiento, 1 plaza por cada 100 m2 según establece el artículo 7.5.3
Dotación mínima aparcamiento
6.977,00 m2/100 = 70 plazas de aparcamiento

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

JURÍDICAS:

- Las previstas en el informe emitido por el arquitecto municipal.

- Sin perjuicio de las demás autorizaciones y, en su caso, concesiones administrativas, que sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor, y se acotará la zona de afección de obras de acuerdo a las especificaciones del estudio básico de seguridad y salud presentado.
- Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
- La ocupación de la vía pública para la realización de la obra requerirá la correspondiente licencia de ocupación por parte de esta Administración. El solicitante autorizado responderá de todos los daños y desperfectos que produzca en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada.
- La disposición de vallados perimetrales o contenedores requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los plazos indicados en el informe técnico. A falta de indicación expresa, deberán comenzar en el plazo máximo de 6 meses y finalizar dentro del plazo máximo de tres años. Transcurridos dichos plazos se declarará la extinción de la licencia por caducidad, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
- Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
- El solicitante autorizado deberá presentar instancia acompañada de certificado final de obra debidamente visado dirigida al Sr. Alcalde en la que se comunique la finalización de las obras.
- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique.

TÉCNICAS:

1ª.- Previa a la retirada de la licencia deberá aportar autoliquidación del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

2ª.- Vallará el solar antes de comenzar las obras. La disposición de vallados perimetrales o grúas para la construcción requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública en caso de localizarse sobre espacio público.

3ª.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico encargado de la dirección de las obras, nombre

del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

4ª.- Para el inicio de las obras deberá presentar proyecto de ejecución visado mediante Declaración Responsable en la que se manifieste que el proyecto de ejecución desarrolla al básico y no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado.

5ª.- Se solicitará, caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, andamios, contenedores o casetas de obra, de acuerdo a lo especificado en el Estudio Básico de Seguridad.

6ª.- La colocación de grúas requerirá la legalización de la instalación, aportando documentación gráfica sobre alturas, áreas de barrido, limitaciones de giro, y altura de edificaciones colindantes afectadas. Se aportará certificación de la casa instaladora sobre el correcto estado del equipo; certificado emitido por técnico competente y visada sobre el control y seguridad de la grúa mientras esta permanezca en obra; justificante de registro de la instalación de la grúa en la Dirección General de Industria de la Consejería de Economía y Empleo de la C.M.; y póliza de seguro con cobertura de responsabilidad civil para montaje, periodo de funcionamiento y desmontaje de la misma.

7ª.- Hasta el momento de la presentación completa de la Declaración Responsable de primera ocupación, responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

8ª.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique.

9ª.- El plazo de finalización de las obras será de 12 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el art. Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U. y art. 158.1 Lay 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

10ª.- Previamente a la ocupación de edificación presentará en el Ayuntamiento Declaración Responsable de Primera Ocupación, conforme a lo previsto en el art. 155.c) de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

11ª.- A la Declaración Responsable de Primera Ocupación, deberá adjuntarse copia de la documentación de inscripción en el catastro inmobiliario (impreso 904). Y, de acuerdo al cumplimiento del art. 13 de la Ley 2/1999 CM sobre Medidas de calidad en la Edificación, y art. 7 de la Ley 38/1999, y Orden de 17 de mayo de 2000 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte, se aportará documentación relativa a la obra ejecutada, equivalente al Libro del Edificio, y que incluirá, entre demás documentos, dimensiones y características de lo construido, trazado de instalaciones y agentes intervinientes.

Se aportarán planos de la edificación finalmente ejecutada.

Se aportará presupuesto definitivo.

Certificado Final de Obra.

Boletines de las instalaciones.

Libro del Edificio.

12ª.- Deberá solicitar, en su caso, licencia de paso de carruajes previamente o bien de forma simultánea a la presentación de la Declaración Responsable de primera ocupación, para el número de plazas especificado en proyecto y licencia de obras.

13ª.- La disposición de equipos de climatización requerirá la correspondiente licencia de instalación y deberán adecuarse a lo especificado para los mismos en el Plan General en cuanto a caudales de emisión, distancias a ventanas de viviendas colindantes y niveles sonoros emitidos.

14ª.- La licencia de obras queda condicionada a los requerimientos y condiciones expresadas en la licencia de apertura y funcionamiento expediente 23/0001.

MEDIO AMBIENTALES.

15ª.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

- Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.
- Zonas industriales y de grandes infraestructuras: 65 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 55 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

- Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

16ª.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, y dado que puede producirse polvo, deberán dotarse de medidas con el fin de que la calidad del aire circundante se mantenga dentro de los límites señalados por la normativa vigente: los valores de inmisión en el entorno exterior a la parcela, y debido a las actuaciones objeto de este informe, no superarán los valores límite establecidos en el RD. 102/11, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

17ª.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente y, en concreto, de sus artículos 266, 268 y 269, las operaciones de recogida y transporte de residuos han de realizarse de modo que: los contenedores sean utilizados en las condiciones señaladas por la referida Ordenanza y amparados por la correspondiente autorización; terminada la carga (recogida) se limpien las aceras y calzadas que hayan ensuciado durante la operación; y, durante el transporte, se tomen las medidas adecuadas de protección de la carga (escombros y tierras) para evitar su derrame en la vía pública.

18ª.- En todas las actuaciones se deberá dar cumplimiento a las prohibiciones, limitaciones y demás condiciones de la Ley 1/93 de la C.M. de Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento y del Decreto 57/2005 por el que se revisan los Anexos de la Ley citada; así como, título IV de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente en relación a la protección de las aguas. En relación al cumplimiento de la referida normativa:

- En esta fase se deberá garantizar el cumplimiento legal que se exige a la actividad de que cuente con una arqueta o registro para la toma de muestras y mediciones de caudal u otros parámetros característicos, de libre acceso desde el exterior, situada aguas abajo del último vertido y de tal forma ubicada que el flujo del efluente no pueda variarse, debiendo estar de acuerdo con el diseño indicado en el Anexo 5. Respecto a este último, tal como se expresa en el art. 27 (aptdo. 2) de la ley referida, podrán plantearse soluciones alternativas que requerirán la presentación de proyecto detallado para someterlo a autorización administrativa.
- Así mismo, las operaciones se realizarán de modo que se garantice el que no se produzcan derrames al medio (suelo y/o aguas superficiales o subterráneas) implantándose y manteniéndose durante todo el periodo de actuaciones, de forma efectiva.

19ª.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

- Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.
- Los residuos de construcción y demolición se destinarán preferentemente, y por este orden, a operaciones de reutilización, reciclado u otras formas de valorización, o a eliminación. Todo residuo potencialmente reciclable o valorizable deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles.
- En la medida de lo posible se reutilizará el suelo procedente de excavación, siendo justificable ante esta Administración su destino según lo expresado.
- Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

SEGUNDO.- Deberá presentarse la declaración catastral en el plazo de dos meses de acuerdo al artículo 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de Abril por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

TERCERO.- NOTIFICAR al interesado con ofrecimiento de los recursos pertinentes.

3.- APROBACIÓN DE BASES ESPECIFICAS PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE COMISARIO PRINCIPAL DE LA POLICÍA LOCAL, DE ACUERDO CON LA PROMOCIÓN INTERNA -OEP- 2022. - Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, en relación con el asunto que se indica:

Visto el art. 14 del DECRETO 210/2021, de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid que dice:

“Criterios generales de creación de categorías y puestos de mando

1. Para el establecimiento de una determinada categoría será necesaria la preexistencia de todas las categorías inmediatas inferiores.

2. Los Cuerpos de policía local **deberán orientar** su organización, en orden a determinar las categorías y puestos de mando que integrarán las correspondientes plantillas, de acuerdo a los siguientes criterios mínimos: a) Por cada 4 Policías, 1 Oficial en las plantillas con menos de 20 efectivos. b) Por cada 6 Policías, 1 Oficial en las plantillas entre 20 y 100 efectivos. c) Por cada 8 Policías, 1 Oficial en las plantillas con más de 100 efectivos. d) Por cada 3 Oficiales, 1 Subinspector o Subinspectora. e) A partir de la categoría de Inspector o Inspectora, el número mínimo de plazas por categoría inmediata inferior será dos.”

Visto el Informe emitido por la Técnica de Apoyo de Recursos Humanos, Dª Mariana Fernández Garzón, de fecha 1 de junio de 2023, que informa de los siguientes términos:

“ANTECEDENTES

I. Por Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada por el 29 de diciembre de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público 2022, constituida por las plazas vacantes de plantilla dotadas presupuestariamente que fue publicada en el BOCM nº 9 de fecha 11/01/2023.

En dicha Oferta se incluye una plaza de COMISARIO DE POLICÍA LOCAL, Funcionario/a, grupo de titulación: A1 (administración Especial, Servicios Especiales Policía/ Escala Técnica) para su cobertura mediante el sistema de Promoción Interna.

II. Debido a la necesidad de cobertura de una plaza vacante de Comisario, antes mencionada, mediante comunicaciones de fecha 26/03/2022 (nº 412), 28/02/2023 y 03/03/2023 con el Inspector de la Policía Local José Miguel Regidor García, se elabora el borrador de Bases Específicas correspondientes.

III. Mediante escrito de fecha 26/01/2023 se remite borrador de Bases específicas al Área de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, según lo establecido en el art. 20.d) de la Ley 1/2018, de 22 de febrero de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid. Se recibe contestación al mismo mediante Informe con Registro de Entrada nº 3344 de fecha 14/02/2023, emitido por el Director General de Seguridad, Protección civil y Formación, D. Luis Miguel Torres Hernández.

IV. El borrador de las Bases adaptadas según las indicaciones de dicho informe, fue remitido mediante escrito de fecha 08/03/2023 a grupos políticos presentes en el Ayuntamiento, a la secciones Sindicales con representación en esta Entidad, a la Alcaldía-Presidencia, al Servicio de Prevención y al Servicio de la Policía Local, según lo establecido en las Bases Generales para la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Coslada, que rigen los procesos selectivos para el acceso a plazas vacantes relacionadas en Oferta de Empleo Público y de aplicación supletoria en la presente convocatoria (BOCM nº 248 de 18/10/2022 y nº 47 de 24/02/2023). El plazo para efectuar las alegaciones que estimen convenientes es hasta el día 14 de marzo de 2023. No se presentan alegaciones a las mismas.

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno Municipal el día 14/03/2023 se aprobó inicialmente la modificación de la denominación de las plazas de Comisario e Intendente, pasando a ser su denominación Comisario/a Principal y Comisario/a respectivamente.

Se emite Certificado de la Secretaria General en fecha 10 de mayo de 2023, indicando que tras la publicación en el BOCM de fecha 4 de abril de 2023 del anuncio correspondiente, para conocimiento general, y transcurrido el plazo de quince días hábiles, se ha comprobado que no ha sido presentada reclamación ni recurso alguno al respecto.

V. Con fecha 23/05/2023 se firma providencia de inicio de expediente de aprobación de Bases Específicas para la cobertura de una plaza de Comisario Principal por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, D^a Macarena Orosa Hidalgo.

VI. En fecha 24 de mayo de 2023 se emite por la Concejala de Recursos Humanos, propuesta a la Junta de Gobierno Local de aprobación de Bases Específicas para la selección de una plaza de Comisario Principal de la Policía Local, de acuerdo con la promoción interna 2022.

Dicha propuesta es rechazada por la Secretaria General en la misma fecha con la siguiente nota al margen:

“No se ha sometido a fiscalización de la Intervención.

El Informe de la Comunidad de Madrid al borrador de Bases contenía una serie de indicaciones a corregir. De las Bases una vez modificadas no consta la conformidad de la Comunidad de Madrid. Y se ha observado que la base 3.1.1. segunda contiene un inciso relativo a que “para la elaboración del proyecto las personas aspirantes podrán contar con toda la documentación necesaria para su realización”, que no estaba en el borrador informado por la Comunidad de Madrid y que además no acota ni define el alcance del concepto “documentación necesaria.” También se observa la eliminación del primitivo apartado 9.1. d) al que el informe de la CM no se había referido.

Por otra parte, se reitera lo informado en el expediente de modificación de la RPT que contiene el cambio de denominación del puesto, respecto a que, al convocarse esta

promoción interna sin tener dos efectivos cubiertos en la categoría inmediata inferior, no se está cumpliendo con lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento Marco.”

VI. Que en fecha 25 de mayo de 2023 el Interventor General firma favorablemente la solicitud de fiscalización previa presupuestaria emitida en la misma fecha para cobertura de la plaza objeto de convocatoria que se incorpora al expediente.

VIII. Que se procede a la modificación de la base 3.1.1. segunda relativo al supuesto práctico o proyecto profesional y del apartado 9.1. incluyendo el apartado d), siguiendo las indicaciones de la Secretaria General.

IX. Tras ello y mediante escrito de fecha 26 de mayo de 2023 se remite borrador nuevamente de Bases específicas al Área de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, según lo establecido en el art. 20.d) de la Ley 1/2018, de 22 de febrero de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid. Se recibe contestación al mismo mediante Informe con Registro de Entrada nº 11584 de fecha 31/05/2023, emitido por el Director General de Seguridad, Protección civil y Formación por el que informa que el borrador *“se encuentra adaptado a las consideraciones señaladas en el informe emitido por este centro directivo con fecha 9 de febrero de 2023, si bien se observa que la fórmula que figura en esta base 13 para obtener la calificación final del proceso de selección debe ajustarse a la que figura en el artículo 62 del Reglamento Marco de Organización de Policías Locales de la Comunidad de Madrid: ((COPx40)+(CSFx60))/100.”*

X. Que se procede a la modificación de la base 13 ajustando la fórmula al Informe emitido por el Director General de Seguridad, Protección civil y Formación en fecha 31/05/2023.

XI. En cuanto a lo informado en el expediente de la RPT que contiene el cambio de denominación de puesto, la Técnica de Administración General, Dña. Guadalupe Santana Carmona, ha emitido informe jurídico en fecha 12 de mayo de 2023 sobre modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo al que nos remitimos.

Por todo lo dicho procede la aprobación de las Bases Específicas de la convocatoria para la cobertura mediante el sistema de promoción interna de la plaza de Comisario Principal.

NORMATIVA APLICABLE

- Art. 18.4. de la Ley 30/1984 de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Art. 91 y 92 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Art. 133 al 137 y del art. 167 al 171 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. del 55 al 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, de Normas Básicas de Selección para funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración.
- Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 112/1993, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.
- Art. 3 de las Bases Generales Bases Generales para la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Coslada (BOCM nº 248 de 18/10/2022 y nº 47 de 24/02/2023)

CONCLUSIONES

Debido a la necesidad de cobertura de UNA PLAZA vacante de COMISARIO PRINCIPAL DE POLICÍA LOCAL, presupuestada y existente en plantilla, se han elaborado las Bases Específicas que regirán el proceso selectivo en la que se determinan los requisitos,

condiciones específicas de la plaza, procedimiento de selección y forma de acceso, para su aprobación por Junta de Gobierno Local.

Una vez aprobadas y para garantizar el principio constitucional de publicidad, serán enviadas para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. La convocatoria será publicada en el Boletín Oficial del Estado, para que en plazo de 20 días naturales el personal interesado que reúna los requisitos establecidos presente instancia.”

A la vista del expediente instruido, a la vista de las atribuciones conferidas a la misma por Decreto de la Alcaldía nº 4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local con el voto favorable de seis miembros presentes de los ocho que la componen y la abstención de D. Fernando Romero Castro (MÁS MADRID), acuerda:

PRIMERO. Aprobar de bases específicas para la selección de una plaza de Comisario Principal, de acuerdo con la Promoción Interna 2022, quedando redactadas de la siguiente manera:

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER, POR CONCURSO OPOSICIÓN -PROMOCION INTERNA-, UNA PLAZA DE COMISARIO PRINCIPAL DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexistas ocasione dificultad añadida para la lectura y comprensión de las presentes bases, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como aspirante, candidato, funcionario, etc, debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

1. Normas generales.-

1.1. Objeto: Las presentes bases regulan las especificidades del proceso selectivo para proveer, por promoción interna, una plaza de la categoría de Comisario Principal del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Coslada.

1.2. Normativa aplicable: Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en estas bases y, en su defecto, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones que sean de aplicación, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, en el Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid, y con carácter supletorio en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Madrid. Así como lo dispuesto en las Bases Generales aprobadas en Junta de Gobierno Local de 4/10/2022, y publicadas en el BOCM nº 248 de 18 de octubre de 2022 y nº 47 de 24/02/2023, que regirán cuantos aspectos no queden regulados en la legislación específica mencionada en el párrafo anterior y en las presentes bases.

1.3. Características de las plazas: La plaza convocada corresponde al Grupo A, Subgrupo A1, de los establecidos en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con la Disposición Transitoria Tercera de dicha Ley y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, categoría COMISARIO PRINCIPAL del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Coslada.

A las personas titulares de estas plazas les corresponderán las funciones establecidas en el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en el artículo 11 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, en el artículo 12 del Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

1.4. Régimen de Incompatibilidades.

El aspirante que resulte nombrado para esta plaza quedará sometido desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquéllas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del propio Ayuntamiento de Coslada, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entidades o Corporaciones Locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

1.5. Publicación de las bases.

Los anuncios de las convocatorias, juntamente con las bases que regirán el proceso selectivo, se publicarán integras en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID publicándose también la reseña de las convocatorias en el “Boletín Oficial del Estado”.

Las sucesivas publicaciones referidas a la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Coslada y en el tablón de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Coslada. Todas las publicaciones posteriores se realizarán en los dos tabloneros indicados y será la publicación en el tablón de la Sede Electrónica la que marcará los plazos que se establezcan.

Las bases de convocatoria deberán ser publicadas igualmente en la página web del Ayuntamiento de Coslada (www.coslada.es) de manera adicional a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

2. Requisitos de los/as aspirantes.-

2.1. Requisitos generales. Para ser admitidos a la presente convocatoria los y las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Pertener al Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Coslada.
- b) Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en la categoría inmediatamente inferior a la que se pretenda promocionar. Para la promoción de las categorías de Comisario o Comisaria Principal de quienes hayan accedido por acceso libre a las respectivas categorías inmediatas inferiores, dicha antigüedad mínima será de seis años.
- c) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo, del título de grado, licenciado, ingeniero, arquitecto superior o equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente homologación.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme.
- e) No hallarse en situación de segunda actividad, excepto por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.

2.2. Plazos.- Los/as aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en el apartado anterior, el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias y mantenerlos

durante todo el proceso selectivo, y acreditarlos con anterioridad a su nombramiento como funcionarios en prácticas.

3. Proceso selectivo. -

El proceso selectivo constará de las siguientes fases de carácter sucesivo y eliminatorio, salvo la fase de concurso que no será eliminatoria:

- Oposición.
- Concurso.
- Curso selectivo de formación.

3.1. Fase de Concurso-Oposición.

3.1.1. Oposición.

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas que tendrán todas ellas carácter eliminatorio:

Primera: Reconocimiento médico: practicado por personal facultativo del Ayuntamiento de Coslada que se designe al efecto, y en el que se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas y complementarias o de otra clase se consideren necesarias, dirigido a garantizar la idoneidad para las funciones a desarrollar y que no están incursos/as en el cuadro médico de exclusiones que figura en el Anexo II. Estarán exentos aquellos aspirantes que en los doce meses previos a la fecha de su realización hayan sido objeto en el ayuntamiento convocante de evaluación psicofísica en los términos establecidos en la Ley 1/2018, de 22 de febrero.

Cuando el procedimiento a realizar por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconseje, el Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación de asesores/especialistas o remitir a los/as candidatos/as a un centro médico que disponga del equipamiento o personal especializado para la realización de las pruebas.

A fin de poder realizar la prueba de reconocimiento médico, será necesario cumplimentar en la propia instancia de participación en el proceso selectivo, la autorización para someterse a las pruebas médicas que sean necesarias para la realización de esta primera prueba de la fase de oposición.

Sin perjuicio de la finalidad de esta prueba de reconocimiento médico, en cualquier fase del proceso selectivo se podrán realizar los correspondientes análisis de sangre y orina o cualquier otro que se estime conveniente para detectar el consumo de drogas tóxicas, estupefacientes o psicotrópicos.

La participación en el proceso selectivo lleva implícita la autorización expresa para la realización de estos análisis.

Si la persona interesada se negara a someterse a la realización de dichos análisis, el Tribunal, previa audiencia de la misma, acordará su exclusión del proceso.

El reconocimiento médico de calificará como "apto" o "no apto", siendo eliminados del proceso selectivo los aspirantes no aptos.

Las mujeres embarazadas que prevean que por las circunstancias derivadas de su avanzado estado de gestación y previsión de parto, o eventualmente primeros días del puerperio, su coincidencia con las fechas de realización de cualquiera de los exámenes o pruebas previstos en el proceso selectivo podrán ponerlo en conocimiento del tribunal, uniendo a la comunicación el correspondiente informe médico oficial. La comunicación deberá realizarse con el tiempo suficiente y el tribunal determinará con base en la información de que disponga, si procede o no realizar la prueba en un lugar alternativo o bien un aplazamiento de la prueba, o bien ambas medidas conjuntamente.

Segunda: Supuesto Práctico o Proyecto profesional: Consistirá en la realización de un supuesto práctico o proyecto profesional relacionado con las funciones a desarrollar. Este ejercicio será propuesto por el tribunal calificador y realizado por escrito, siendo

posteriormente defendido oralmente por los aspirantes. Se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla. El proyecto profesional deberá ser realizado en presencia del Tribunal Calificador disponiendo para ello de un tiempo máximo de 3 horas.

Se valorará especialmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, la formulación de conclusiones y la adecuada interpretación de los conocimientos y experiencia profesional. La exposición tendrá una duración máxima de 30 minutos. Finalizada la exposición, el Tribunal podrá solicitar cuantas aclaraciones considere necesarias sobre la defensa del proyecto realizado y, en todo caso, dialogará con el aspirante sobre las conclusiones del proyecto durante un tiempo máximo de 15 minutos.

3.1.2. Concurso. Solo podrán ser valorados los méritos de los aspirantes que hayan superado las pruebas de la oposición, obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y sean acreditados documentalmente. Esta fase, que será posterior a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio pudiendo alcanzarse una puntuación máxima de 10 puntos y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. El tribunal examinará la documentación aportada por el interesado a fin de apreciar las aptitudes y méritos alegados:

CURRÍCULO: Méritos puntuables.

1. Carrera profesional.
2. Formación y perfeccionamiento de interés policial.
3. Titulaciones oficiales.
4. Títulos oficiales sobre conocimientos de idiomas extranjeros.

Para ello redactarán un documento curricular indicando todos los méritos puntuables y acompañarán las correspondientes fotocopias ordenadas y numeradas de diplomas o certificados expedidos por el organismo o entidad organizadora, en las que deben constar la fecha de realización y el número de horas de formación.

No serán tenidos en cuenta los méritos que no sean alegados y justificados en la fase de presentación de instancias, así como aquellos que sean alegados en el currículum y no estén debidamente justificados del modo indicado anteriormente. No será precisa la compulsión de documentos siendo responsable la persona solicitante del deber de presentar los originales correspondientes en el momento de la presentación de la instancia para participar en el proceso selectivo o en cualquier momento que le fuese solicitado. En lo referido a la antigüedad, la fecha fin de instancias será la que se dé por válida para el cómputo y asimismo y de igual forma respecto a los conocimientos de interés profesional la fecha de expedición de los títulos valorables será siempre anterior a la de fin de instancias.

La calificación definitiva de la fase de concurso vendrá dada por la suma de todos los puntos obtenidos por la aplicación del baremo de méritos establecidos en el Anexo I, de las presentes bases.

El Tribunal, a la vista de los méritos expuestos en el currículum que sean puntuables, podrá solicitar aclaración a los aspirantes para verificar los méritos alegados por éstos.

3.2. Fase de Curso selectivo de formación.

Será requisito indispensable superar un curso específico en el Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid con una carga lectiva de 300 horas o su equivalente en créditos ECTS.

4. Solicitudes.-

4.1. Forma: Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán solicitarlo cumplimentando el impreso habilitado al efecto por el Ayuntamiento de Coslada. Será

facilitado gratuitamente en las dependencias del Ayuntamiento de Coslada. Asimismo, podrá obtenerse a través de la página web www.coslada.es.

La presentación de la instancia por cada aspirante supondrá la aceptación de la normativa reguladora del procedimiento selectivo.

En dicho impreso deberá hacerse constar expresamente el sistema por el que participa en las pruebas, de acuerdo con las siguientes indicaciones.

Los aspirantes deberán aportar obligatoriamente junto con la instancia la autorización para someterse a las pruebas médicas que sean necesarias para la realización de la segunda prueba de la fase de oposición prevista en la base 3.1.2. Dicha autorización se ajustará al modelo recogido en el Anexo III.

4.2. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

4.3. Lugar de presentación: Las instancias deberán presentarse, dentro del plazo estipulado, en el registro electrónico accesible a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Coslada, o mediante el procedimiento establecido en el art. 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respetando siempre el plazo establecido.

Por causas excepcionales debidamente motivadas, mediante Decreto de Alcaldía, se podrá autorizar la utilización de medios no electrónicos en un procedimiento, cuando concurren razones técnicas, organizativas o de otra naturaleza que así lo justifiquen, para todos o parte de los trámites y actuaciones, de manera excepcional y por el tiempo imprescindible para solventar las mismas.

5. Admisión de aspirantes.-

5.1. Requisitos: Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, con la excepción prevista en la base 2.2.

5.2. Lista de admitidos y excluidos: Terminado el plazo de presentación de solicitudes la Concejalía de Recursos Humanos aprobará mediante Resolución las listas provisionales de personas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas, especificando en su caso la causa de exclusión y el plazo para la posible subsanación de los defectos. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Las listas se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Coslada.

Cumplido el citado plazo las listas se insertarán, con las modificaciones que haya dado lugar, en el citado tablón como definitivas, para lo que serán aprobadas mediante Resolución de la Concejalía de Recursos Humanos.

En el momento de publicación de las listas definitivas, la Concejalía de Recursos Humanos anunciará asimismo en el tablón, el día, hora y lugar en que tendrá lugar el primero de los ejercicios de las pruebas selectivas. El Tribunal realizará los sucesivos anuncios relativos al desarrollo de las pruebas selectivas mediante el tablón de anuncios.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo.

Cuando del examen de la documentación, que de acuerdo con la base 9 debe presentarse en el caso de ser seleccionado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

Asimismo, el Tribunal, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo, previa audiencia al interesado, podrá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar el lugar, la fecha o la hora de la celebración del primer ejercicio, se hará público a través del Tablón de edictos del Ayuntamiento de Coslada.

6. Órganos de selección.-

6.1. Composición: El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas será nombrado por la Concejalía de Recursos Humanos y estará constituido por un Presidente, un Secretario con voz y con voto que contará para la formación del quórum del Tribunal, y un mínimo de tres Vocales, entre los que figurará un vocal a propuesta de la Comunidad de Madrid, así como sus correspondientes suplentes. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. La composición del Tribunal será predominantemente técnica y sus miembros deberán poseer titulación o especialización de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

No podrá formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrán formar parte de los órganos de selección de funcionarios de carrera el personal laboral, ni aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, y velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

6.2. Asesores especialistas y personal auxiliar: Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo con carácter temporal de personal municipal, de otras Administraciones Públicas o del sector privado que colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal, y tendrán voz pero no voto. Asimismo el Tribunal podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios.

6.3. Actuación y constitución del Tribunal Calificador: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y de la mitad al menos del resto de sus miembros. En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el presidente titular no designe a nadie su sustitución se hará por el vocal de mayor edad.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución del nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si el Tribunal en cualquier momento del proceso selectivo tuviere conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria podrán requerirle los documentos acreditativos de su cumplimiento. En el caso de que el opositor no acredite el cumplimiento de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá

emitir propuesta motivada de su exclusión del proceso selectivo dirigida a la Concejalía de Recursos Humanos, contra la resolución de dicho Órgano podrán interponerse los recursos administrativos o reclamaciones que correspondan.

Asimismo los Tribunales tendrán la facultad de poder excluir del procedimiento selectivo a aquellos aspirantes que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

6.4. Abstención: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o en el artículo 13.2 del Reglamento aprobado por Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, notificándolo a la Concejalía de Recursos Humanos.

6.5. Recusación: Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la base 6.4, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.6. Revisión de las resoluciones del Tribunal Calificador: Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración Municipal aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

7. Calificación de los ejercicios.-

7.1. Normas generales: Las pruebas de la fase de oposición serán eliminatorias y calificables hasta un máximo de 10 puntos, salvo el reconocimiento médico que se calificará como "apto/a" y "no apto/a". Los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en la prueba calificable, o de "apto/a" en la no calificable, serán eliminados.

El Tribunal Calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de la calificación mínima de cinco puntos y de "apto", de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por las y los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes.

En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

7.2. Calificación de las pruebas:

Primera prueba: Reconocimiento médico

El reconocimiento médico se calificará como "apto" o "no apto".

Para la valoración del reconocimiento médico, se podrán requerir los servicios de personal especializado que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria. A la vista de dicho informe el Tribunal Calificador resolverá.

Segunda prueba: Supuesto práctico o Proyecto profesional

Se calificará de cero a diez puntos por cada miembro del tribunal. Posteriormente se sumarán la totalidad de las calificaciones y se dividirán entre el número de asistentes a aquél, siendo el cociente resultante la calificación definitiva de este ejercicio, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 5 puntos.

7.3. Calificación final de la fase de oposición

La calificación final de los aspirantes que hayan superado cada una de las pruebas de oposición, será la suma de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas de naturaleza puntuable, quedando eliminados los aspirantes que no hayan superado todas las pruebas establecidas.

a) Para la valoración y calificación del reconocimiento médico, se requerirán los servicios de personal especializado que emitirá, con arreglo a las condiciones de la convocatoria, su informe, calificando a los aspirantes de APTO o NO APTO.

b) Calificación del Supuesto Práctico o del Proyecto profesional: se calificará de 0 a 10 puntos siendo necesario obtener 5 puntos para no ser eliminado.

8. Relación de aprobados.-

8.1. Sistema de determinación de aprobados en la fase de concurso- oposición.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso, que no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición, se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición.

8.2. Calificación definitiva, orden de colocación y empates de puntuación de la fase de concurso-oposición.

La calificación definitiva estará determinada por la suma de la calificación de la fase de oposición, más la puntuación obtenida en la fase de concurso.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación.

En caso de empate éste se dirimirá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la fase de concurso, después a la puntuación obtenida en el Supuesto Práctico o del Proyecto profesional y sólo en último término, se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados conforme a la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría General para la Administración Pública.

Terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Coslada.

Simultáneamente a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el Tribunal elevará la relación expresada a la Concejalía de Recursos Humanos, sin que en ningún caso la relación de aprobados/as puedan contener un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

9. Presentación de documentos.-

9.1. Documentos exigibles: El aspirante propuesto aportará los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases.

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. El documento debe estar vigente.
- b) Fotocopia del Título al que se hace referencia en el apartado c) de la base 2.1, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, se deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios. En caso de

titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.

- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.
- d) Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes de carecer de antecedentes penales. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que finalice el plazo de presentación de documentos.

9.2. Plazo: El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Coslada.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos relacionados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitida en derecho.

9.3. Falta de presentación de documentos: Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quienes dentro del indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios/as en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

10. Nombramiento como Comisario Principal en prácticas.-

Terminado el plazo de presentación de documentos se procederá al nombramiento de Comisario Principal “en prácticas” por el órgano competente.

A quien resulte nombrado Comisario Principal “en prácticas” se le comunicará en el mismo nombramiento, la fecha en que deberá presentarse para dar comienzo el curso selectivo de formación, momento desde el que empezará a percibir las retribuciones económicas que para los funcionario/as en prácticas establezca la legislación vigente. En caso de no incorporarse en la fecha indicada, se le considerará decaído en su derecho.

11. Curso selectivo de formación

11.1. Requisitos del Curso selectivo de formación: Para aprobar las pruebas selectivas y obtener en consecuencia el nombramiento definitivo, será necesario superar, como segunda fase del proceso selectivo, el Curso Selectivo de Formación en el Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid, así como no incurrir en ninguna de las faltas que lleva consigo el cese inmediato en el cargo de Comisario Principal en prácticas, conforme a lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior de aplicación al alumnado donde se realice el curso. El curso tendrá una carga lectiva de 300 horas o su equivalente en ECTS y será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

11.2. Calificación del Curso selectivo de formación: El curso selectivo de formación en la forma que determine la Comunidad de Madrid será calificado de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos en cada una de las asignaturas a superar. La nota final será la media aritmética correspondiente al conjunto de las mismas, resultando vinculante para el tribunal calificador la calificación otorgada por el centro docente.

Las calificaciones serán elevadas por el órgano competente del Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid, en forma de propuesta al Tribunal Calificador. La calificación definitiva que el Tribunal Calificador otorgue al aspirante

en el Curso Selectivo de Formación, coincidirá con la calificación efectuada por el Centro de Formación.

Quien no supere en su totalidad el Curso perderá toda expectativa de ingreso nacida de la superación de la oposición y se producirá su exclusión definitiva del proceso selectivo, causando baja en el Centro docente por resolución del órgano competente del Área de Recursos Humanos, a propuesta del Tribunal Calificador, previo informe del Centro de Formación, salvo en los casos dispuestos en el párrafo siguiente:

Los aspirantes que no pudieran realizar el curso selectivo de formación, siempre que se deba a causas de fuerza mayor o derivadas de embarazo o maternidad, debidamente justificadas y apreciadas por el Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid, tendrán opción, por una sola vez, a realizarlo en la siguiente convocatoria del curso que efectúe dicho centro.

Para la calificación definitiva del proceso de selección se mantendrá la calificación final obtenida en las pruebas de oposición y en el concurso, computándose la obtenida en el curso selectivo de formación.

13. Calificación final del proceso selectivo.-

La calificación final del proceso de selectivo vendrá dada por la suma de la calificación obtenida en la fase de oposición, en el concurso y la correspondiente al curso selectivo de formación, estableciéndose en tal suma la siguiente ponderación: $((COP \times 40) + (CSF \times 60)) / 100$, donde COP es la calificación obtenida en las pruebas de oposición y en el concurso y CSF es la calificación obtenida en el curso selectivo de formación.

Obtenidas las calificaciones definitivas, el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Coslada, el nombre de la persona seleccionada.

14. Nombramiento como funcionario de carrera.-

Efectuada la publicación en el Tablón de Edictos, se elevará dicha relación al órgano competente para su nombramiento como funcionario de carrera en la categoría de Comisario Principal del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Coslada.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

15. Toma de posesión

15.1. Plazo: La persona nombrada funcionario de carrera deberá tomar posesión en el plazo de treinta días naturales a contar desde la publicación del nombramiento en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Coslada.

15.2. Forma: Para la toma de posesión, la persona interesada comparecerá en el Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Coslada, en cuyo momento y como requisito previo a la extensión de la diligencia en la que se constate su toma de posesión, deberá prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada de las actividades que estuviera realizando.

15.3. Efectos de la falta de toma de posesión: Quien sin causa justificada no tomará posesión dentro del plazo señalado en el apartado 15.1 no accederá a la categoría de Comisario Principal del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Coslada, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

Asimismo, desde la toma de posesión, el funcionario quedará obligado a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

ANEXO I

En el Concurso puntuarán los siguientes méritos:

a) Carrera profesional, con una puntuación máxima de 5 puntos:

1º Servicios prestados, con una puntuación máxima de 4 puntos:

--En la categoría inmediata inferior a la que se promocione: 0,20 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

--En las demás categorías inferiores, de manera gradual, en cada una de ellas, con una puntuación decreciente en 0,05 puntos respecto a la prevista en el párrafo anterior.

2º Reconocimientos y condecoraciones policiales, con una puntuación máxima de 1 punto:

--Medalla al Mérito de la Policía Local otorgada por la Comunidad de Madrid: 0,30 puntos.

--Condecoración otorgada por cualquier otra administración, organismo o institución de carácter público: 0,25 puntos.

--Felicitación individualizada del Pleno del ayuntamiento: 0,20 puntos.

--Felicitación individualizada del Alcalde, Concejal de Seguridad o de la Junta de Gobierno Local: 0,10 puntos.

--Felicitación individualizada de otras administraciones, organismos o instituciones de carácter público: 0,10 puntos.

b) Formación y perfeccionamiento de interés policial, con una puntuación máxima de 2,80 puntos:

1º Cursos impartidos por universidades u otros centros oficiales reconocidos por el ministerio competente en materia de educación, por administraciones públicas u organizaciones sindicales acogidas a los diferentes planes de formación continua de las administraciones públicas, los realizados por entidades públicas o privadas en colaboración con las entidades locales, así como los homologados por el Consejo Académico del Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid:

--Cursos en los que no conste el número de horas lectivas: 0,006 puntos.

--Cursos en los que conste el número de horas lectivas: 0,006 puntos por el número de horas lectivas realizadas.

--Los cursos realizados en los centros oficiales de formación policial de la Comunidad de Madrid: serán valorados con una calificación superior en un 20 por ciento respecto a las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos.

--Los cursos realizados en calidad de docente serán valorados con una calificación superior en un 50 por ciento respecto a las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos.

2º Jornadas, seminarios, debates o conferencias: 0,006 puntos por cada actividad realizada. Cuando se realicen en calidad de ponente, se valorarán con una calificación superior en un 50 por ciento respecto a las puntuaciones obtenidas en cada una de ellas.

3º Publicaciones de interés policial: hasta 0,30 puntos.

4º Certificado de haber superado pruebas deportivas dirigidas a la comprobación del mantenimiento de una adecuada aptitud física, siempre que no tenga una antigüedad superior a un año a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias de la correspondiente convocatoria: 0,30 puntos. Estos certificados serán expedidos por el Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid

o por el Centro Integral de Formación Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Madrid.

c) Titulaciones oficiales reconocidas por el ministerio competente en materia de educación, sin que pueda computarse la requerida para participar en el proceso selectivo para acceder a la categoría a la que se promocione, con una puntuación máxima de 1,60 puntos:

- 1º Doctorado: 1,40 puntos.
- 2º Máster oficial de estudios universitarios de 120 créditos ECTS o más: 0,60 puntos.
- 3º Máster oficial de estudios universitarios de 60 a 119 créditos ECTS: 0,30 puntos.
- 4º Licenciatura o título de grado de, al menos, 300 créditos ECTS: 0,70 puntos.
- 5º Grado universitario de 240 créditos ECTS: 0,50 puntos.
- 6º Diplomatura o grado universitario de 180 créditos ECTS: 0,30 puntos.

En caso de presentación de varias titulaciones, cuando alguna de ellas sea necesaria para obtener otra, o quede subsumida en la misma, solo se valorará la superior excepto para los títulos de máster, que sumarán de manera complementaria.

d) Títulos oficiales que acrediten estar en posesión de conocimientos de idiomas extranjeros, conforme al Marco Común Europeo de Referencia, con una puntuación máxima de 0,60 puntos:

- 1º Nivel C2: 0,60 puntos.
- 2º Nivel C1: 0,45 puntos.
- 3º Nivel B2: 0,30 puntos.
- 4º Nivel B1: 0,15 puntos.

Cuando se trate del mismo idioma y se posean varios niveles del mismo, únicamente se puntuará el título de grado superior.

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES EN RELACIÓN A LA APTITUD PSICOFÍSICA PARA PROMOCIÓN INTERNA EN LA POLICÍA LOCAL A TRAVÉS DE LA CATEGORÍA DE COMISARIO PRINCIPAL

1. *Relación peso-talla*

2.1. El peso máximo admitido se deduce de la siguiente fórmula: $P = (T - 100) + 20$.

2.2. El peso mínimo admitido se deduce de la siguiente fórmula: $P = (T - 100) - 20$.

P = Peso expresado en kilogramos. T = Talla expresada en centímetros.

2. *Exclusiones circunstanciales*

2.1. Enfermedad o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones propias de un Comisario Principal de la Policía Local.

2.2. En tales casos, el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, con el asesoramiento necesario, podrá fijar un nuevo plazo para la comprobación del estado del aspirante, al final del cual la asesoría facultativa certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstanciales.

3. *Exclusiones definitivas de carácter general*

3.1. Defectos físicos congénitos o adquiridos, de cualquier tipo y localización, que menoscaben o dificulten la función pública y las realizaciones específicas del puesto a que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo.

3.2. Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo, incluyéndose como alteraciones del sistema nervioso las siguientes: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

4. Exclusiones definitivas de carácter específico

Alteraciones con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo.

4.1. Ojo y visión.

4.1.1. Agudeza visual espontánea remota inferior a 2/3 en ambos ojos con o sin corrección, según la escala de Wecker. Para la realización de esta prueba, los aspirantes podrán utilizar gafas o lentillas.

4.1.2. Hemianopsias.

4.1.3. Discromatopsias que imposibiliten para el desempeño de la labor policial.

4.1.4. Desprendimiento de retina.

4.1.5. Estrabismo.

4.2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.3. Hipertensión arterial, prescindiendo de su causa. Las cifras de presión arterial, tomadas con el sujeto en reposo y sentado, no deberán ser superiores a:

— Presión sistólica: 145 mm./Hg.

— Presión diastólica: 90 mm./Hg.

5.4. La comprobación de los datos clínicos a que hace referencia este cuadro se hará sólo y exclusivamente en el centro médico y por el Tribunal Médico designado al efecto, y sus resultados siempre han de referirse al momento de la exploración.

ANEXO III

AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE SE DETERMINEN EN LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID A TRAVÉS DE LA CATEGORÍA DE COMISARIO PRINCIPAL DE POLICÍA LOCAL

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre:

DNI:

Fecha de nacimiento:

Autorizo por la presente al equipo médico designado para la realización de la prueba de “reconocimiento médico”, establecida en el proceso de selección para el ingreso a través de la categoría de Comisario Principal de la Policía Local del Ayuntamiento de Coslada, a realizar las exploraciones médicas necesarias, así como a proceder a la extracción de

sangre y a la analítica de sangre y orina para la determinación de los parámetros que se consideren necesarios.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación:

.
. .
. .
. .
. .
. .

(indicar el nombre comercial de los medicamentos o indicar la composición en caso de no recordarlo).

Y para que así conste firmo la presente autorización en a de 2023.

Firmado:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Reglamento Europeo 2016/679 de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

Más información en la web municipal

Responsable	Finalidad	Legitimación	Destinatarios	Derechos
Concejalía de Recursos Humanos recursos-humanos@ayto-coslada.es	Los datos serán incorporados a la actividad de tratamiento "Sistema integrado de Recursos Humanos": Gestión del Área de Recursos Humanos: Selección de personal, Formación, Permisos, Nóminas, etc.	Cumplimiento de una misión realizada en el ejercicio de poderes públicos.	Estos datos podrán ser cedidos en los supuestos previstos en la ley. Los datos serán publicados en los Boletines Oficiales correspondientes y en la página web del Ayuntamiento.	De acceso, rectificación y supresión. Puede dirigir una solicitud al Ayuntamiento de Coslada o un email a lopd@ayto-coslada.es

SEGUNDO.- Publicar dichas Bases Específicas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

4.- CONCESIÓN PREMIOS DE EDUCACIÓN-9ª EDICIÓN-A LA MEJORA DEL ÉXITO ESCOLAR, AL ESFUERZO PERSONAL Y AL RENDIMIENTO ACADÉMICO. - Dada

cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Educación y Deportes, en relación con el asunto que se indica:

El Ayuntamiento de Coslada, adoptó aprobar por decreto con fecha 23 de noviembre de 2022 la convocatoria y de las bases de la 9ª Edición de los Premios de Educación a la mejora del éxito escolar, al esfuerzo personal y al rendimiento académico. Se autorizó un gasto de 12.000€ para el año 2023, con cargo a la partida 05021-3260-48100 "Educación Becas y Premios", necesarios para el desarrollo de la actividad con documento contable nº 220229000398.

Así mismo, en la Junta de Gobierno de fecha 20 de diciembre de 2022, se aprobó el suscribir un Convenio de Colaboración Empresarial en Actividades de Interés General entre el Ayuntamiento de Coslada y el GRUPO JUSTE para la realización de esta actividad, con una aportación de 10.000€ por el citado grupo para la cofinanciación de los premios.

El objeto de esta actividad consiste en reconocer y premiar tanto el esfuerzo personal y el rendimiento académico del alumnado de nuestro municipio, como el trabajo, esfuerzo y dedicación de los centros educativos y asociaciones de madres y padres para mejorar la calidad educativa y prevenir el absentismo escolar, motivando a los/as alumnos/as a continuar su aprendizaje.

Visto el informe emitido por el Técnico de Educación, de fecha 1 de junio de 2023 y la diligencia de fiscalización del Interventor General, de fecha 1 de junio de 2023.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Conceder los premios relativos a la 9ª edición de los Premios de Educación a la mejora del éxito escolar, al esfuerzo personal y al rendimiento académico, a los beneficiarios referidos en el informe del Técnico de Educación.

SEGUNDO.- Disponer el gasto total de 12.000€ con cargo a la aplicación 05021-3260-48100 del presupuesto del ejercicio 2023, a favor de los beneficiarios y por los importes que figuran a continuación:

ALUMNO/CENTRO	NIF	IMPORTE	MODALIDAD
CEIP BLAS DE OTERO	Q2868828A	500,00 €	A (MEJORA AL ÉXITO ESCOLAR)
CEIP PABLO NERUDA	Q2868761D	500,00 €	A (MEJORA AL ÉXITO ESCOLAR)
CEIP GONZALO DE BERCEO	Q2868894C	500,00 €	A (MEJORA AL ÉXITO ESCOLAR)
IES LUIS GARCIA BERLANGA	Q7868288G	500,00 €	A (MEJORA AL ÉXITO ESCOLAR)
IES LUIS BRAILLE	Q7868049C	500,00 €	A (MEJORA AL ÉXITO ESCOLAR)
AMPA CEIP EL OLIVO LA META	G81195133.	500,00 €	A (MEJORA AL ÉXITO ESCOLAR)
AMPA IES MIGUEL CATALAN	G80584923	500,00 €	A (MEJORA AL ÉXITO ESCOLAR)
AMPA IES MANUEL DE FALLA	G81412488	500,00 €	A (MEJORA AL ÉXITO ESCOLAR)
ALEJANDRO SANCHEZ DE LA MONTAÑA	49225496E	300,00 €	B (ESFUERZO PERSONAL)
DANIEL MARTIN TORRES	49391096E	300,00 €	B (ESFUERZO PERSONAL)
IZAN ANDREI MINCIUNA	Y2399272H	300,00 €	B (ESFUERZO PERSONAL)
CARLA BERNARDO LOPEZ	07093618G	300,00 €	B (ESFUERZO PERSONAL)
CPEE GUADARRAMA	Q2868274H	200,00 €	B (ESFUERZO PERSONAL)
CC DOROTEO HERNANDEZ	R7800982F	200,00 €	B (ESFUERZO PERSONAL)
CEIP ALFREDO LANDA	Q2802136H	200,00 €	B (ESFUERZO PERSONAL)
CEIP PABLO NERUDA	Q2868761D	200,00 €	B (ESFUERZO PERSONAL)
Mª CARMEN POTORAC	Y0519159V	300,00 €	B (ESFUERZO PERSONAL)
LORENA LUSSON GONZALEZ	52047718Y	300,00 €	B (ESFUERZO PERSONAL)
ADRIAN RUFFIANGEL AGUIRRE	48147536A	300,00 €	B (ESFUERZO PERSONAL)
CARLOTA MOYA SERRANO	02761456 F	300,00 €	B (ESFUERZO PERSONAL)
ANDREI FLORIN OVEDENIE	Y8057575E	300,00 €	B (ESFUERZO PERSONAL)
IES RAFAEL ALBERTI	Q2868272B	200,00 €	B (ESFUERZO PERSONAL)
IES RAFAEL ALBERTI	Q2868272B	200,00 €	B (ESFUERZO PERSONAL)
IES MANUEL DE FALLA	Q2818048G	200,00 €	B (ESFUERZO PERSONAL)
IES MANUEL DE FALLA	Q2818048G	200,00 €	B (ESFUERZO PERSONAL)
DANIEL TORRES MUÑOZ DE MORALES	49390206Y	250,00 €	C (RENDIMIENTO ACADEMICO)
LUCÍA ALOS DE LA VEGA	52044362P	250,00 €	C (RENDIMIENTO ACADEMICO)
LAURA ROLDAN SANTOS	02762467Y	250,00 €	C (RENDIMIENTO ACADEMICO)
BLANCA NOEMI SERBAN	Y3810064-J	250,00 €	C (RENDIMIENTO ACADEMICO)
HELENA IZCARA SANCHEZ	49228054G	250,00 €	C (RENDIMIENTO ACADEMICO)
MARIO ASENJO PASCUAL	49390525A	250,00 €	C (RENDIMIENTO ACADEMICO)
MARCOS AGUA NUÑEZ	02757232S	250,00 €	C (RENDIMIENTO ACADEMICO)
ALVARO DEL SOTO FLORES	49390915W	250,00 €	C (RENDIMIENTO ACADEMICO)
JAIME LAZARO HERNANDEZ	51536765K	250,00 €	C (RENDIMIENTO ACADEMICO)

ÁNGELA LÓPEZ GONZÁLEZ	49391421W	250,00 €	C (RENDIMIENTO ACADEMICO)
NAIMA AL-RAMHI MORAGA	49391577C	250,00 €	C (RENDIMIENTO ACADEMICO)
YINYING CHEN	X9998894N	250,00 €	C (RENDIMIENTO ACADEMICO)
ANGELA LUCIA RECALDE NUÑEZ	49225094B	250,00 €	C (RENDIMIENTO ACADEMICO)
JULIA DE MARCO VELASCO	52048584K	250,00 €	C (RENDIMIENTO ACADEMICO)

5.- APROBACIÓN DE GASTOS SIN VINCULACIÓN A CONTRATO VIGENTE:

5.A.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.U. CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE TELEASISTENCIA ABRIL DE 2023.

- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Servicios Sociales y Mayores, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato del SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA EN EL MUNICIPIO DE COSLADA, ABRIL DE 2023. (02.01.03.17/2023/123)

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.U., que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
1 /05/2023	2023/3282	QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.U. (A80106842)	7.902,58 €
Total			7.902,58 €

Visto el informe de la Jefa del Departamento de Servicios Sociales E.F. de fecha 19 de mayo de 2023, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA EN EL MUNICIPIO DE COSLADA y se justifican los motivos por los que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, habiéndose iniciado el expediente 2022/2/02.01.03.06 000_Contratación, denominado "Servicio de Teleasistencia Domiciliaria en el Municipio de Coslada", con fecha 1 de febrero de 2022.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 26 de mayo de 2023 y demás documentación obrante en el expediente número 2023/123/02.01.03.17 de Tipo 000_Gastos no vinculados a contrato vigente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.U., y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02011 2310 22714, denominada "Servicios Sociales CONTRATOS SERVICIOS" según RC nº 920230001875:

Fecha de factura	Nº Factura	Concepto	Importe
01/05/2023	2023/3282	Servicio de Teleasistencia abril de 2023	7.902,58 €
Total			7.902,58 €

5.B.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE UTE PALMLÖF EAI INCOISA CORRESPONDIENTE A LA GESTIÓN JARDÍN DE LOS SENTIDOS, ABRIL DE 2023. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Servicios Sociales y Mayores, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato del servicio de TERAPIAS PARA PERSONAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN JARDÍN TERAPÉUTICO DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, ABRIL DE 2023. (EXPTE. 02.01.03.17/2023/122)

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por UTE PALMLÖF EAI INCOISA, que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
09/05/2023	2023/3149	UTE PALMLÖF EAI INCOISA (U88306915)	5.775,00.-€
Total			5.775,00 €

Visto el informe de la Jefa del Departamento de Servicios Sociales E.F., de fecha 19 de mayo de 2023, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE TERAPIAS PARA PERSONAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN JARDÍN TERAPÉUTICO DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA y se justifican los motivos por los que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, habiéndose iniciado el expediente 2021/56/02.01.03.06 000_Contratación, denominado "SERVICIO DE TERAPIAS PARA PERSONAS MAYORES DE 55 AÑOS Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN JARDÍN TERAPÉUTICO Y MANTENIMIENTO DEL ESPACIO FÍSICO EN EL QUE SE DESARROLLA", con fecha 30 de noviembre de 2021.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 26 de mayo de 2023 y demás documentación obrante en el expediente número 2023/122/02.01.03.17 de Tipo 000_Gastos no vinculados a contrato vigente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de UTE PALMLÖF EAI INCOISA, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02011 2310 22706, denominada "Servicios Sociales PROGRAMAS DIVERSIDAD " según RC nº 920230001873:

Fecha de factura	Nº Factura	Concepto	Importe
09/05/2023	2023/3149	Gestión Jardín de Los Sentidos, abril de 2023	5.775,00.-€
Total			5.775,00 €

5.C.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.A. CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE PODOLOGÍA DESTINADO A SOCIOS DE LOS CENTROS DE MAYORES DESDE EL 1

HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2023. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Servicios Sociales y Mayores, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato del SERVICIO DE PODOLOGÍA DESTINADO A SOCIOS DE CENTROS DE MAYORES DEL 1 A 30 DE ABRIL DE 2023. (EXPTE. 02.01.03.17/2023/124).

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A., que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
30/04/2023	2023/3141	EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.(A79022299)	225 €
		Total	225 €

Visto el informe de la Responsable de Mayores, Gema Montero Muñoz, de fecha 23 de mayo de 2023, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE PODOLOGÍA DESTINADO A SOCIOS DE CENTROS DE MAYORES y se justifican los motivos por los que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, habiéndose iniciado el expediente 2021/9/02.01.03.06 000_Contratación, denominado "Servicio de Podología de los Centros de Mayores Primavera y La Rambla", con fecha 5 de febrero de 2021; expediente archivado con fecha 14 de febrero de 2023, iniciándose nuevo expediente 2023/10/02.01.03.06, que tendrá como objeto la contratación del Servicio de Fisioterapia y Podología en los Centros de Mayores Primavera y La Rambla, encontrándose pendiente de tramitación por el Departamento de Contratación.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 31 de mayo de 2023 y demás documentación obrante en el expediente número 2023/124/02.01.03.17 de Tipo 000_ Gastos no vinculados a contrato vigente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A., y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02012 2311 22714, denominada "Mayores CONTRATOS SERVICIOS" según RC nº 920230001880:

Fecha de factura	Nº Factura	Concepto	Importe
30/04/2023	2023/3141	Servicio de Podología destinado a socios de los Centros de Mayores desde el 1 hasta el 30 de abril de 2023	225 €
		Total	225 €

5.D.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA CORRESPONDIENTE A LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL 21 AL 31 DE MAYO DE 2023. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: APROBACIÓN DE GASTOS SIN VINCULACIÓN A CONTRATO VIGENTE. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA. PERIODO: 21 A 31 DE MAYO DE 2023.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA que, a continuación, se relaciona:

Fecha de factura	Nº factura	Tercero/CIF	Importe
22-05-2023	2023/3488	ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA (NIF/CIF: W0072130H)	3.751,20 €

Visto el informe del TAG de Contratación, de fecha 19 de mayo de 2023, en el que se informa:

“ I.- Con fecha 8 de mayo de 2023 finaliza la prórroga del contrato de seguro de responsabilidad civil y patrimonial del Ayuntamiento de Coslada, suscrito con la compañía ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA, entidad adjudicataria del lote 4 del Acuerdo Marco de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) relativo al Seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial para Entidades Locales, Organismos Autónomos y Entes dependientes de más de 20.000 habitantes, con vigencia hasta 12 de marzo de 2024.

II.- Mediante Providencia de Alcaldía de 28 de abril de 2023, se interesa iniciar el procedimiento para la adjudicación del contrato de seguro de responsabilidad civil y patrimonial del Ayuntamiento de Coslada basado en el Acuerdo Marco de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) relativo al Seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial para Entidades Locales, Organismos Autónomos y Entes dependientes de más de 20.000 habitantes (lote 4).

III.- De conformidad con la Providencia de Alcaldía ya citada (Vid II.), el Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Coslada ha iniciado la adhesión al Acuerdo Marco de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) relativo al Seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial para Entidades Locales, Organismos Autónomos y Entes dependientes de más de 20.000 habitantes (lote 4). Se espera que el Ayuntamiento de Coslada concluya el contrato basado en los próximos días y el mismo comience su vigencia el 20 de mayo de 2023.

IV.- No obstante, y ante el vencimiento del contrato (Vid. I), quien suscribe cree que resulta oportuno suscribir un seguro de responsabilidad civil por los días que median hasta el 20 de mayo de 2023, que asegure el riesgo de responsabilidad civil del Ayuntamiento de Coslada, principalmente en un fin de semana junto a un lunes festivo en el municipio como el que se inicia el viernes 12 de mayo de 2023.

V.- La corredora de seguros que realiza las mediaciones para el Ayuntamiento de Coslada ha comunicado un presupuesto de seguro de responsabilidad civil en las mismas condiciones del que tenía vigente hasta el 8 de mayo de 2023 el Ayuntamiento de Coslada, con vigencia desde el día 9 de mayo al 20 de mayo de 2023, por un importe de 3.783,84 euros prima neta, impuestos excluidos e importe total 4.092,22 euros (impuestos incluidos).

VI.- Se ha contratado seguro de responsabilidad civil del Ayuntamiento de Coslada en las mismas condiciones del que tenía vigente desde el día 9 de mayo al 20 de mayo de 2023, por un importe de 3.783,84 euros prima neta, impuestos excluidos e importe total 4.092,22 euros (impuestos incluidos).

VII.- En estos momentos se encuentra en tramitación el contrato basado en el Acuerdo Marco de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) relativo al Seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial para Entidades Locales, Organismos Autónomos y Entes dependientes de más de 20.000 habitantes (lote 4). Se espera que el contrato basado entre en vigor el 1 de junio de 2023.

En vista de lo anterior, se estima necesario prorrogar el contrato de seguro de responsabilidad civil con vigencia desde el día 9 de mayo al 20 de mayo de 2023, hasta el 31 de mayo de 2023, inclusive, hasta la entrada en vigor del contrato basado en el Acuerdo Marco de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) relativo al Seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial para Entidades Locales, Organismos Autónomos y Entes dependientes de más de 20.000 habitantes (lote 4).

La corredora de seguros que realiza las mediaciones para el Ayuntamiento de Coslada ha comunicado un presupuesto de prórroga del seguro de responsabilidad civil desde el día 21 de mayo al 31 de mayo de 2023, por un importe de 3.468,52 euros prima neta, impuestos excluidos e importe total 3.751,20 euros (impuestos incluidos).”

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención Municipal de fecha 29 de mayo de 2023 y demás documentación obrante en el expediente nº 2023/125, 000_Gastos no vinculados a contrato vigente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA, por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 04023 9232 22400, denominada Secretaría “Primas de Seguros”, con nº de operación contable 920230001912:

Fecha de factura	Nº factura	Concepto	Importe
22-05-2023	2023/3488	Póliza de Responsabilidad Civil del 21 al 31 de mayo de 2023.	3.751,20 €

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

6.- ASUNTO URGENTE. AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA CORRESPONDIENTE A LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL 9 AL 20 DE MAYO DE 2023. - Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por motivos de urgencia, dada cuenta de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: APROBACIÓN DE GASTOS SIN VINCULACIÓN A CONTRATO VIGENTE. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA. PERIODO: 9 A 20 DE MAYO DE 2023

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA que, a continuación, se relaciona:

Fecha de factura	Nº factura	Tercero/CIF	Importe
9-05-2023	2023/3437	ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA (NIF/CIF: W0072130H)	4.092,22 €

Visto el informe del TAG de Contratación, de fecha 12 de mayo de 2023, en el que se informa:

I. Con fecha 8 de mayo de 2023 finaliza la prórroga del contrato de seguro de responsabilidad civil y patrimonial del Ayuntamiento de Coslada, suscrito con la compañía ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA, entidad adjudicataria del lote 4 del Acuerdo Marco de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) relativo al Seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial para Entidades Locales, Organismos Autónomos y Entes dependientes de más de 20.000 habitantes, con vigencia hasta 12 de marzo de 2024.

II.- Mediante Providencia de Alcaldía de 28 de abril de 2023, se interesa iniciar el procedimiento para la adjudicación del contrato de seguro de responsabilidad civil y patrimonial del Ayuntamiento de Coslada basado en el Acuerdo Marco de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) relativo al Seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial para Entidades Locales, Organismos Autónomos y Entes dependientes de más de 20.000 habitantes (lote 4).

III.- De conformidad con la Providencia de Alcaldía ya citada (Vid II.), el Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Coslada ha iniciado la adhesión al Acuerdo Marco de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) relativo al Seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial para Entidades Locales, Organismos Autónomos y Entes dependientes de más de 20.000 habitantes (lote 4). Se espera que el Ayuntamiento de Coslada concluya el contrato basado en los próximos días y el mismo comience su vigencia el 20 de mayo de 2023.

IV.- No obstante, y ante el vencimiento del contrato (Vid. I), quien suscribe cree que resulta oportuno suscribir un seguro de responsabilidad civil por los días que median hasta el 20 de mayo de 2023, que asegure el riesgo de responsabilidad civil del Ayuntamiento de Coslada, principalmente en un fin de semana junto a un lunes festivo en el municipio como el que se inicia el viernes 12 de mayo de 2023.

V.- La corredora de seguros que realiza las mediaciones para el Ayuntamiento de Coslada ha comunicado un presupuesto de seguro de responsabilidad civil en las mismas condiciones del que tenía vigente hasta el 8 de mayo de 2023 el Ayuntamiento de Coslada, con vigencia desde el día 9 de mayo al 20 de mayo de 2023, por un importe de 3.783,84 euros prima neta, impuestos excluidos e importe total 4.092,22 euros (impuestos incluidos).

En vista de lo anterior, **se estima necesario contratar** el seguro de responsabilidad civil en las mismas condiciones del que tenía vigente hasta el 8 de mayo de 2023, el Ayuntamiento de Coslada hasta el 20 de mayo de 2023, cuando está previsto la entrada en vigor del contrato basado en el Acuerdo Marco de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) relativo al Seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial para Entidades Locales, Organismos Autónomos y Entes dependientes de más de 20.000 habitantes (lote 4)”

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención Municipal de fecha 2 de junio de 2023 y demás documentación obrante en el expediente nº 2023/134, 000_Gastos no vinculados a contrato vigente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº

2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA, por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 04023 9232 22400, denominada Secretaría "Primas de Seguros", con nº de operación contable 920230001798:

Fecha de factura	Nº factura	Concepto	Importe
9-05-2023	2023/3437	Póliza de Responsabilidad Civil del 9 al 20 de mayo de 2023	4.092,22 €

7.- ASUNTO URGENTE. AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE DENFOR EPC, S.L. CORRESPONDIENTE A TRATAMIENTOS DE CONTROL DE PLAGAS EN LA RED DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL (508,56) Y TRATAMIENTOS DE CONTROL DE PLAGAS EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES (733.91).

- Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por motivos de urgencia, dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Salud, Consumo y Bienestar Animal, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por Denfor EPC, S.L., que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
30-04-2023	2300146 (2023/3090)	DENFOR EPC, S.L.	1.447,45

Visto el informe de la Jefa de Salud y Consumo, de fecha de 22 de mayo de 2023, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesario dar continuidad al servicio de prevención y control de plagas en la red de saneamiento municipal y edificios municipales del término municipal de Coslada y en la ribera del río Jarama a su paso por el municipio, y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la fiscalización del expediente efectuada por la Intervención General en fecha 22 de mayo de 2023 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de Denfor EPC, S.L. y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria **04011 3110 22719**, denominada Contratos Servicio DDD según RC nº **0/2023 - 920230001895 (nº de apunte previo)**:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
------------	------------------	----------	---------

2300146 (2023/3090)	30/04/2023	TRATAMIENTOS DE CONTROL DE PLAGAS EN LA RED DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL (508,56) TRATAMIENTOS DE CONTROL DE PLAGAS EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES (733.91)	1.447,45
------------------------	------------	--	----------

8.- ASUNTO URGENTE. AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L. CORRESPONDIENTE AL MATERIAL CONSTRUCCION SUMINISTRADO EN DICIEMBRE 2022 PARA VIAS PUBLICAS. - Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por motivos de urgencia, dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Territorial, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR S.L. que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
30.12.2022	2023/42	INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L. B80299191	1.123,92€
Total			1.123,92€

Vistos los informes del Jefe de Vías y Obras, de fechas 26 de abril de 2023 y el informe sobre el retraso en la tramitación de la factura de 2/06/2023, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesario el “**SUMINISTRO DE MATERIAL PARA DIVERSOS SERVICIOS MUNICIPALES**”. Y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 2/6/2023 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR S.L, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 07011 1530 21000, denominada “MANTENIMIENTO VIAS PUBLICAS”.
según RC nº 0/2023 – 920230001727:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2023/42	30.12.2022	MATERIAL CONSTRUCCION SUMINISTRADO EN DICIEMBRE 2022 PARA VIAS PUBLICAS.	1.123,92€
TOTAL			1.123,92€

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, en el lugar y fecha al principio indicados, siendo las nueve horas y quince minutos. De que doy fe.